



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013015011-2017-00374 (68.824 - A)
DEMANDANTE	MIRYAM SILVA BAYER
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL #1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por **MIRYAM SILVA BAYER** contra **COLPENSIONES**, informándole lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el nueve (09) de mayo de 2022. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día quince (15) de junio del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la Acta Resolutiva de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO #1

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, ocho (08) de julio del Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÒ la sentencia apelada proferida por este Despacho Judicial en fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Además, imponiendo costas a cargo de la parte demandante así: fíjese la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho”. Por lo anterior, se **ordenará obedecer y cumplir lo resuelto**.

Como quiera que en segunda instancia se impusieran costas a cargo de la parte vencida, teniendo en cuenta que el Superior fijó agencias en derecho a cargo del demandante en providencia del 09 de mayo de 2022, se ordenara liquidarlas por la secretaria de este despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Dado que no existe otro trámite pendiente por resolver en el proceso ordinario, se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

RESUELVE,

- 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del nueve (09) de mayo del 2022, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida por este Juzgado.



2. Fíjense las agencias en derecho de segunda instancia en suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
080013015011-2017-00374 (68.824 - A)

INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.- Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la demandante MIRYAM SILVA BAYER	
.....	\$1.000.000.00
2.- Otros gastos.....	\$ 0,00

Liquidación de Costas a cargo de la demandante **MIRYAM SILVA BAYER: UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).**

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en segunda instancia a cargo de la demandante **MIRYAM SILVA BAYER**, asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPLySS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).
2. Archívese el proceso por no actuación pendiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
080013015011-2017-00374 (68.824 - A)